



Notaría⁰¹ 4^{ta}.

CANTÓN RIOBAMBA



ESCRITURA No. 10828

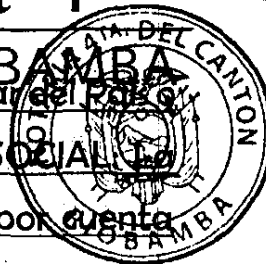
CONTRATO CONSTITUTIVO DE UNA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA, DISALDAZLOPEZ CIA. LTDA.

Copias dadas: 1ra.

En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de
Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy **VIERNES**
CINCO (5) DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE (2.011), ante mí,
Doctor Carlos Marcelo Aulla Erazo, abogado, Notario Público
Cuarto de este Cantón, comparecen los señores: **MÓNICA OFELIA**
LÓPEZ ARIAS, casada, **KARLA JESSENIA ALDAZ LÓPEZ**, de
estado civil casada, **WILLIAN HUMBERTO ALDAZ LÓPEZ**, de
estado civil soltero, y **VINICIO PAUL ALDAZ LÓPEZ**, de estado civil
soltero.- Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores
de edad, residentes y domiciliados en esta Ciudad de Riobamba,
hábiles e idóneos para contratar y obligarse, portadores de sus
respectivas cédulas, a quienes de conocerles doy Fe; y dicen: Que
tienen a bien que se eleve a escritura pública el contenido de la
minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente:
SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo
sírvasse incorporar una que contenga el **CONTRATO**



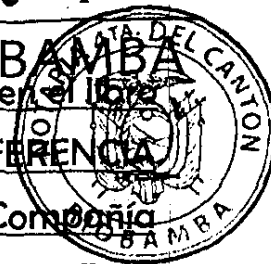
1 CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
2 denominada DISALDAZLOPEZ CIA.LTDA., de
3 conformidad con las cláusulas que constan a continuación:
4 CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: comparecen al
5 otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública por sus
6 propios derechos los señores: MÓNICA OFELIA LÓPEZ ARIAS,
7 casada, con cédula de Identidad Número 1705764411; KARLA
8 JESSENIA ALDAZ LÓPEZ casada, con cédula de Identidad Número
9 0603374638; WILLIAN HUMBERTO ALDAZ LÓPEZ, soltero, con
10 cédula de Identidad Número 0603118183; y VINICIO PAUL ALDAZ
11 LOPEZ, soltero, con cédula de Identidad Número 060311838-1,
12 todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de
13 Riobamba, cantón del mismo nombre, provincia de Chimborazo
14 todos mayores de edad, legalmente capaces para contraer
15 obligaciones y contratar. CLÁUSULA SEGUNDA.-
16 CONSTITUCIÓN.- Por el presente instrumento, los comparecientes
17 tienen a bien constituir como en efecto lo hacen, a través de este
18 único acto, una COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,
19 que se regirá por la Ley de Compañías, los Códigos de Comercio y
20 Civil en su Orden y los estatutos que constan en la siguiente
21 cláusula. CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-
22 CAPÍTULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y
23 PLAZO DE DURACIÓN. Artículo 1º.- NOMBRE O
24 DENOMINACIÓN.- Los comparecientes declaran que constituyen,
25 una Compañía de Responsabilidad Limitada que tendrá como
26 nombre o denominación el de DISALDAZLOPEZ CIA.LTDA.
27 Artículo 2º.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es
28 en la ciudad de Riobamba, cantón Riobamba, provincia de
29 Chimborazo; y, por resolución de la Junta General de socios, podrá



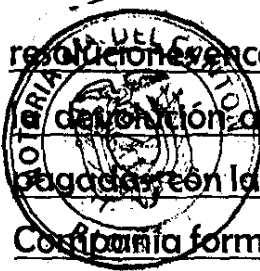
1 establecer sucursales agencias, oficinas en cualquier lugar del país
2 del exterior, conforme la Ley. Artículo 3º.- OBJETO SOCIAL.-
3 Compañía tendrá como objeto social, la realización por cuenta
4 propia o de terceros o asociados con terceros las siguientes
5 actividades: a).- Importar, Exportar y Comercializar de manera
6 directa productos de primera necesidad: Arroz, azúcar, fideos,
7 harinas, granos secos, condimentos, enlatados, conservas, aceites,
8 especias, confitería, licores, productos de limpieza, jabón,
9 desinfectantes, papel higiénico, servilletas, perfumes, productos
10 derivados de leche; b).- Importar, Exportar y Comercializar de
11 manera directa prendas de vestir, camisas, pantalones, bermudas,
12 chaquetas, conjuntos faldas, batas maternales, pijamas, blusas,
13 vestidos, chompas, ropa formal, ropa casual y ropa deportiva para
14 damas caballeros y niños, así como también ropa, juguetes, y más
15 accesorios para bebe; c).- Importar, Exportar y Comercializar de
16 manera directa zapatos formales, zapatos casuales y zapatos
17 deportivos, para damas, caballeros y niños; d).- Importar, Exportar
18 y Comercializar de manera directa celulares así como también
19 repuestos, implementos y más accesorios inherentes a los mismos;
20 e).- Participar como socia o accionista en la Constitución de otras
21 Compañías; f).- Realizar toda clase de actos civiles, comerciales,
22 adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital
23 de Compañías existentes aunque no exista afinidad con su Objeto
24 social, para el cumplimiento de su Objeto social; g).- Actuar como
25 representante, agente o mandatario de personas naturales y/o
26 jurídicas nacionales o extranjeras o realizar actividades de
27 comisionista o intermediaria de conformidad con la Ley de
28 Compañías y el presente Estatuto. Artículo 4º.- DURACIÓN.- La
29 Compañía que se constituye en virtud de este instrumento, tendrá



una duración de cuarenta años a partir de la fecha de inscripción
de este documento en el Registro Mercantil; plazo que podrá
ampliarse o restringirse mediante resolución de la Junta General
de Socios a través del trámite de Ley y este Estatuto. CAPITULO
SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES, Y
DE LA RESERVA LEGAL. Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL.- El
capital Social de la Compañía es el de CUATROCIENTOS
DÓLARES de los Estados Unidos de América (USD 400.00),
divididos en cuatrocientos participaciones de un dólar cada una
(USD 1.00), las que estarán representadas por el Certificado de
Aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y los
Estatutos Certificado que estará firmado por el Gerente General y
por el Presidente de la Compañía. Artículo 6º.- CERTIFICADO DE
APORTACIÓN.- La Compañía entregará a cada socio el
certificado de aportación que le corresponda. Dicho Certificado de
aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y
en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el
capital suscrito y el capital pagado, numero y valor del Certificado,
nombre del socio propietario, domicilio de la Compañía, fecha de
la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y
número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de
expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rubrica
del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Los
certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y
participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán
los, talonarios. Al perderse o destruirse un Certificado de
Aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General,
a su costa, la emisión de un duplicado en cuyo caso el nuevo
Certificado con el mismo texto, valor y número del original llevará



1 la leyenda, DUPLICADO y la novedad será registrada en el libro
2 correspondiente de la compañía. Artículo 7º.- TRANSFERENCIA
3 DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones en esta Compañía
4 podrán transferirse por acto entre vivos requiriéndose para ello el
5 consentimiento unánime del capital social, la transferencia se hará
6 por escritura pública de conformidad con la Ley y los Estatutos. Los
7 socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones
8 a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta
9 General de socios. Las participaciones son también transmisibles
10 por herencia conforme a la Ley. En caso de cesión de
11 participaciones se anulará el Certificado original y se extenderá
12 uno nuevo. Artículo 8º.- AUMENTO DEL CAPITAL.- El capital
13 podrá aumentarse por Resolución de la Junta General de socios,
14 con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social
15 presente en la sesión; y, en tal caso los socios tendrán derecho
16 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
17 aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta
18 General de socios. El Aumento del capital se lo hará estableciendo
19 nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente
20 manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos,
21 por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de
22 la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a
23 la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios
24 previstos en la ley. Las escrituras correspondientes serán suscritas
25 por el Representante Legal de la Compañía. Los títulos de las
26 particiones que se emitan en virtud de un aumento de capital
27 tendrán su respectiva numeración. Artículo 9º.- REDUCCIÓN DE
28 CAPITAL SOCIAL.- La reducción del capital social se regirá por lo
29 previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará



1 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicaré
2 deducción a los socios de parte de las aportaciones hechas o
3 pagadas en las excepciones de Ley. Artículo 10º.- RESERVAS.- La
4 Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal, hasta
5 que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital
6 social. Para este efecto en cada ejercicio económico, anual, se
7 destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.
8 En cualquier tiempo, la Junta General de socios podrá aprobar los
9 fondos de reservas especiales, en cuyo caso determinará
10 igualmente, el porcentaje de las utilidades que se destinará para el
11 efecto. CAPITULO TERCERO. DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,
12 ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES. Artículo 11º.-
13 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son obligaciones de los socios: a)
14 Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones,
15 actividades y deberes que les asigne la Junta General de Socios,
16 el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con
17 las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones
18 que tuvieran en la Compañía cuando y en la forma que decida la
19 Junta General de socios; y, d) Las demás que señale este estatuto.
20 Artículo 12º.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS
21 SOCIOS.- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y
22 atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta
23 General de Socios, personalmente, o mediante poder, a un socio o
24 extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se
25 requiere de carta poder para cada sesión y el poder otorgado a un
26 extraño será otorgado ante Notario Público. Por cada
27 participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto.
28 b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y
29 fiscalización; c) A percibir las utilidades y los beneficios a prorrata



1 de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social
2 de producirse la liquidación; d) Los demás previstos en la Ley.

3 este estatuto. Artículo 13º.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS

4 La responsabilidad de los socios de la Compañía por las
5 obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus
6 aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de

7 Ley. CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO Y DE LA

8 ADMINISTRACIÓN Artículo 14º.- GOBIERNO Y

9 ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por los

10 siguientes órganos: La Junta General de socios que es el órgano

11 máximo de gobierno, el Presidente y el Gerente General. Art.15.-

12 DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios,

13 integrada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el

14 órgano máximo de gobierno y dirección de la Compañía;

15 ordinariamente se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses

16 siguientes al cierre del ejercicio económico anual; y,

17 extraordinariamente en cualquier época en que fueren

18 convocados.- La Junta General de Socios, se reunirá previa

19 convocatoria cursada por el Presidente o por el Gerente General,

20 por su propia iniciativa o a solicitud del socio o socios que

21 representen por lo menos el diez por ciento del capital social,

22 mediante notificación escrita enviada a cada uno de los socios a su

23 dirección domiciliaria registrada en la Compañía, con una

24 anticipación de por lo menos ocho días al fijado para la reunión, en

25 la convocatoria se expresará el lugar, local, fecha, hora y el orden

26 del día u objeto de la sesión de conformidad con la Ley. Artículo

27 16º.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- La Junta general de socios se

28 reunirá con la concurrencia de más de la mitad del capital social

29 para la primera convocatoria; para la segunda convocatoria se

1 instalará con el número de socios presentes, siempre que cumplan
2 con los demás requisitos de Ley particular que se hará constar en la
3 respectiva convocatoria. Las decisiones de la junta se adoptarán
4 por simple mayoría de votos del capital concurrente a o la reunión
5 cada participación de un dólar, da derecho a un voto, en las Juntas
6 Generales solo podrá tratarse los asuntos constantes en la
7 convocatoria, bajo sanción de la nulidad. Salvo disposición en
8 contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del
9 capital social concurrente a la reunión. Artículo 17º.- PRESIDENCIA
10 Y SECRETARIA.- La Junta General Ordinarias y Extraordinarias de
11 Socios serán convocados y presididos por el Presidente y actuara
12 como secretario el Gerente General de la Compañía. De cada
13 sesión se levantará un Acta que contendrá las deliberaciones y
14 resoluciones tomadas, debidamente foliadas, numeradas, escritas
15 en el anverso y reverso, las cuales deberán estar firmadas por el
16 Presidente y el Secretario actuantes , así como se insertarán los
17 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha
18 legalmente, e igualmente todos los documentos que hubiesen sido
19 conocidos por la Junta en todo caso, en lo que se refiere a las actas
20 y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre
21 Juntas Generales de socios y Accionistas. Artículo 18º.- JUNTAS
22 UNIVERSALES.- No obstante lo establecido en los artículos
23 anteriores la Junta General de socios puede reunirse en Junta
24 General Universal que se entenderá convocada y quedará
25 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar
26 del territorio nacional siempre que esté presente la totalidad del
27 capital social y decidieren unánimemente constituirse en Junta
28 General Universal, para tratar igualmente los asuntos que fueren
29 aprobados por unanimidad de conformidad y al amparo de lo



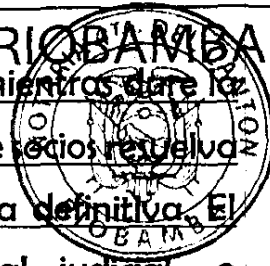
CANTÓN RIOBAMBA



1 dispuesto en la ley de Compañías, en estos casos el acta debe
2 llevar la firma de todos los socios bajo pena de nulidad. Artículo
3 19º.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta general
4 de socios resolverá todos los asuntos relativos a los negocios sociales
5 que sean de su competencia de acuerdo a la Ley y a los estatutos
6 además de las atribuciones que le confiere la Ley, corresponde a la
7 Junta General de socios: a) Nombrar y remover por causas legales a
8 los funcionarios que de acuerdo con estos estatutos son de su
9 elección, conocer y resolver sobre las renunciaciones que estos le
10 presentaren y fijar en cada caso sus retribuciones; b) Conocer las
11 cuentas, balances, informes y demás descuentos que le fueren
12 presentados, y , dictar en cada caso las correspondientes
13 resoluciones; c) Resolver acerca del importe a los beneficios sociales;
14 d) Facultar al Gerente General para que suscriba Actos y
15 contratos, en cada caso concreto, cuando no se trata de
16 operaciones con el giro normal y ordinario de la Compañía; e)
17 Acordar modificaciones al estatuto social; f) Facultar al Gerente
18 General para que actúe por medio de apoderados generales; g)
19 Decidir acerca de la Constitución y destino de reservas especiales;
20 h) Acordar la venta o gravamen de los bienes de la Compañía y
21 las demás que le confieren en este estatuto y la Ley de compañías;
22 i) Aprobar los reglamentos de la Compañía; j) Aprobar el
23 presupuesto de la Compañía; k) Resolver la creación o supresión
24 de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la
25 Compañía; l) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan
26 que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la
27 Compañía; y, m) Las demás que señale la Ley de Compañías y
28 este estatuto. Artículo 20º.- DEL PRESIDENTE.- La Junta general
29 de socios elegirá cada DOS AÑOS al Presidente de la Compañía



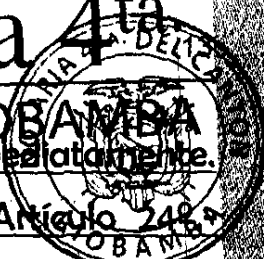
1. Pudiendo ser reelegido indefinidamente. Este puede ser socio o no
2. de la Compañía Sus atribuciones son las siguientes: a) Convocar y
3. presidir las sesiones de Junta General de socios; b) Suscribir
4. conjuntamente con el Gerente General de socios, los certificados de
5. aportación y los registros en el libro de socios y participaciones. c)
6. En caso de ausencia temporal o definitiva del presidente será
7. subrogado por la persona que designe la Junta General de Socios
8. hasta que se nombre al titular o complete el periodo. d)
9. Remplazar al Gerente General por falta o ausencia temporal o
10. definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias,
11. mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de socios
12. designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, aunque no
13. se le hubiere encargado por escrito. e) Convocar de inmediato la
14. Junta General de socios en caso de ausencia definitiva del Gerente
15. General de la Compañía; f) Actuar conjuntamente con el Gerente
16. General en la toma de decisiones trascendentales de la Empresa,
17. como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía
18. que señale la Junta General de socios; g) Velar por el cumplimiento
19. de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas
20. de la entidad; h) Vigilar la marcha general de la Compañía y el
21. desempeño de las funciones de los servidores de la misma e
22. informar de estos particulares a la Junta General de Socios; i)
23. Designar a los empleados de la Compañía conjuntamente con el
24. Gerente General; j) Las demás que le confieren el estatuto y la Ley
25. de Compañías. Artículo 21º.- DEL GERENTE GENERAL.- La Junta
26. General de socios elegirá cada DOS AÑOS al Gerente General de
27. la Compañía el que podrá no ser socio de la misma; pudiendo ser
28. reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o
29. definitiva del Gerente General, le subrogará de inmediato el



1 Presidente con todas sus atribuciones y deberán mientras dure la
2 ausencia temporal o hasta que la Junta General de socios resuelva
3 sobre el particular, en caso de que la ausencia sea definitiva. El
4 gerente General ejercerá la representación legal, judicial o
5 extrajudicial de la Compañía en todos los actos y contratos
6 pertenecientes a su giro normal, con las limitaciones que le impone
7 la Ley y los facultados sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de
8 Compañías, sin embargo, aquellos contratos ajenos al giro
9 ordinario y normal de la Compañía, deberán ser suscritos con
10 autorización de la Junta General. Artículo 22º.- ATRIBUCIONES
11 DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General
12 además de las que la Ley señala a los administradores las
13 siguientes: a) La administración general de la Compañía; b)
14 Convocar a Junta General de socios y actuar como secretario de
15 este organismo. c) Organizar y dirigir la dependencia de La
16 Compañía; d) Nombrar y remover conjuntamente con el
17 Presidente, al personal de la Compañía fijar sus remuneraciones y
18 resolver sobre las renunciaciones que presenten pagar los sueldos y
19 salarios de los empleados; e) Suscribir en representación de la
20 Compañía todo acto o contrato perteneciente a su giro normal
21 debiendo hacerlo con la autorización de la Junta General de socios
22 o en los casos señalados en la Ley y este Estatuto. f) Actuar por
23 medio de apoderados generales con Autorización de la Junta
24 General de socios; g) Presentar a la Junta General de socios en
25 sesión Ordinaria, la documentación que señala la Ley de
26 Compañías; h) Abrir cuentas corrientes, bancarias, efectuar los
27 depósitos de dinero de la Compañía en dichas cuentas corrientes
28 de manera conjunta o por separado; i) Girar cheques, Letras de
29 cambio, pagarés, aceptar estos documentos y efectuar las demás



1 operaciones concernientes a la buena marcha de la Compañía, con
2 la facultad de que en los libros de caja se anotará diariamente
3 estos particulares sin postergar la ejecución y asientos de estas
4 partidas por más de veinte y cuatro horas, las Letras de Cambio y
5 más títulos de crédito y valores negociables se girará a nombre de
6 la Compañía; j) Cobrar y cancelar todos los créditos activos de la
7 Compañía; k) A su cargo y custodia estarán todos los bienes
8 muebles o inmuebles, los valores, la correspondencia, la
9 contabilidad, y los fondos de la Compañía; l) Comprar, vender
10 todo contrato de bienes muebles, arrendamiento, inclusive a
11 realizar cualquier negocio que se refiera directa o indirectamente
12 así como la facultad de gravar o enajenar los bienes inmuebles de
13 la Compañía conjuntamente con el Presidente de la Compañía,
14 conforme lo determina la Ley de Compañías; m) Presentar el
15 balance anual y el balance de comprobaciones de la Junta
16 General de socios; n) Elaborar el presupuesto General y el plan
17 General de actividades de la Compañía y someter a la aprobación
18 de la Junta General de socios; o) En general, tendrá todas las
19 facultades necesarias para el buen manejo y administración de la
20 Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la
21 Ley para los administradores y que este Estatuto no haya
22 otorgado a otro funcionario. Artículo 23º.- NOMBRAMIENTO Y
23 PRORROGA DE FUNCIONES.- El nombramiento del Presidente
24 será suscrito por el Gerente General y el de éste por el Presidente;
25 Los nombramientos inscritos en el Registro Mercantil serán títulos
26 suficientes para acreditar la calidad que a cada uno corresponde.
27 Los administradores de la Compañía permanecerán en las
28 funciones hasta ser legalmente remplazados aún cuando hubiere
29 expirado el plazo para el que fueron elegidos, salvo que haya sido



1 destituidos, en cuyo caso cesarán en sus funciones inmediatamente.
2 CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo 24º.-
3 FISCALIZACIÓN.- La Junta General de socios podrá contratar la
4 asesoría contable o Auditoria de cualquier persona natural o
5 jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre
6 esta materia en cualquier tiempo. En lo que se refiere a la
7 Auditoría externa se estará a lo dispuesto a lo establecido en la
8 Ley. CAPITULO SEXTO. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo
9 25º.- INTERPRETACIÓN.- Corresponde a la Junta General de
10 Socios la Interpretación del Estatuto social, así como la resolución
11 en los casos de duda a aquellos en los no previstos en los estatutos.
12 Artículo 26º.- EJERCICIO ECONÓMICO Y ESTATUTOS
13 FINANCIEROS.- El ejercicio económico de la Compañía correrá
14 desde el uno de Enero hasta el treinta de Diciembre de cada año.
15 Los Estatutos financieros y balances serán elaborados de
16 conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. Artículo
17 27º.- REPARTO DE UTILIDADES.- La Junta General de socios
18 resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción a
19 las participaciones sociales pagadas por cada socio. Artículo 28º.-
20 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por las
21 causas establecidas por la Ley o por Resoluciones de la Junta
22 General de socios. Hallándose la Compañía en situación de
23 disolución, de no resolverse su reactivación se procederá a la
24 Liquidación: en cuyo caso, actuara como liquidador el Gerente
25 General en ejercicio al momento de resolver o declararse la
26 disolución; salvo resolución en contrario por la Junta General de
27 socios. Artículo 29º.- DE LA OBLIGATORIEDAD.- Los acuerdos y
28 resoluciones tomadas por la Junta General de Socios adoptadas
29 conforme a los Estatutos y Leyes obligan a todos los socios aunque



no ha sido concurrido a ella, salvo el derecho de oposición conforme
 lo determina la Ley. Artículo 30º.- **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE
 PARTICIPACIONES.** El capital social de la Compañía determinado
 en el artículo cinco de este Estatuto se encuentra, íntegramente
 suscrito y ha sido pagado por los socios de la siguiente manera: ---

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	Porcentaje
Mónica Ofelia López Arlas	220,00	220,00	220,00	55%
Karla Jessenia Aldaz López	60,00	60,00	60,00	15%
Vinicio Paúl Aldaz López	60,00	60,00	60,00	15%
William Humberto Aldaz López	60,00	60,00	60,00	15%
TOTAL	400	400	400	100%

El capital suscrito ha sido pagado en su totalidad en numerario el
 mismo que ha sido depositado en el BANCO GENERAL
 RUMIÑAHUI de la ciudad de Riobamba, conforme se desprende
 del Certificado extendido por el referido Banco, y que se agrega
 como documento habilitante. CLAUSULA CUARTA.- La cuantía
 del presente acto jurídico efectuado es la cantidad del capital
 suscrito y pagado; esto es CUATROCIENTOS DÓLARES
 AMERICANOS (USD 400,00). Usted señor Notario se servirá
 agregar las demás cláusulas necesarias, y de estilo para la plena
 validez de esta escritura pública. firmado) Rosa Elena Gutiérrez
 López, con matrícula profesional número 06-2009-120 del foro de
 abogados C).- Hasta aquí la minuta fielmente transcrita, los
 comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la
 minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en
 su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta
 los efectos legales consiguientes.- Leída que les fue la presente



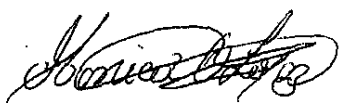
Notaría 4^{ta}

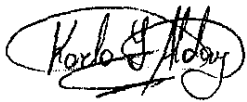
CANTÓN RIOBAMBA



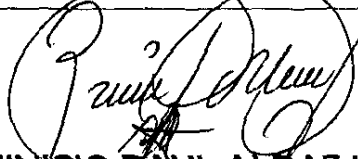
08

- 1 escritura pública para que surta los efectos legales consiguientes.
2 Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a los
3 otorgantes por mí el Notario, se afirman, en su contenido y para
4 constancia lo firman en unidad de acto junto conmigo el Notario
5 que doy fe.-

6
7 
8 MÓNICA OFELIA LÓPEZ ARIAS 
9 C.C. 170576441-1

10
11 
12 KARLA JESSENIA ALDAZ LÓPEZ 
13 C.C. 060337463-8

14
15 
16 WILLIAN HUMBERTO ALDAZ LÓPEZ 
17 C.C. 0603218183

18
19 
20 VINICIO PAUL ALDAZ LÓPEZ 
21 C.C. 060311838-1

22
23 DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO.
24 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN RIOBAMBA



RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto, procedo a tomar nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía DISALDAZLOPEZ CIA. LTDA., celebrada ante el suscrito Notario el 5 de Agosto de 2011, respecto de la Resolución No. SC.DIC.A.11.328, Dada y firmada en Ambato, a 8 de Septiembre de 2011, por la DRA. ALEXANDRA ESPÍN RIVADENEIRA, INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO, por la que resuelve Aprobar su constitución.- Doy fe.- Riobamba, a 15 de Septiembre de 2011.-



DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN RIOBAMBA.

A DU

09

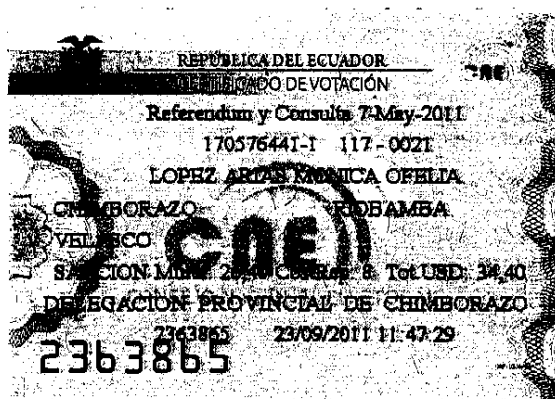
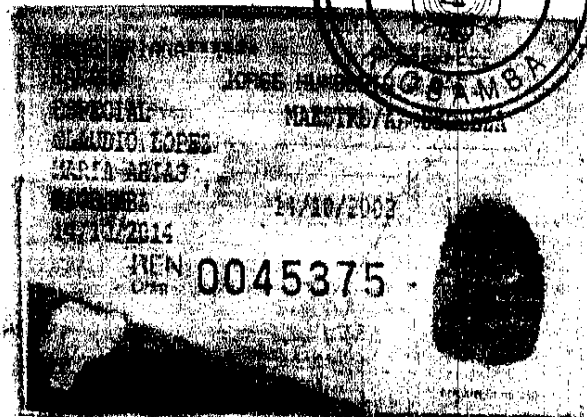
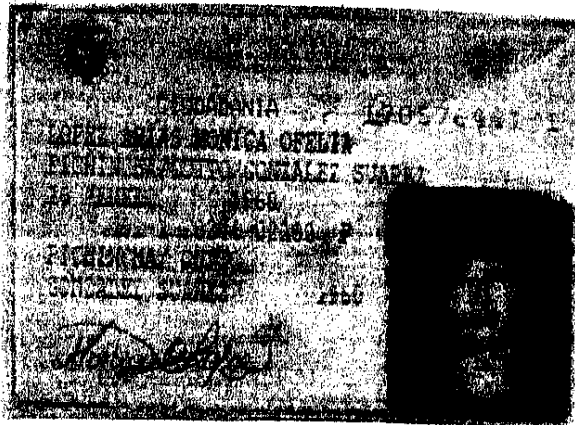
REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE INTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 0603118381
NOMBRE Y APELLIDOS: ALDAR LÓPEZ VINCICIO PAUL
FECHA DE NACIMIENTO: 02/03/1985
LUGAR DE NACIMIENTO: RÍO TAMBORA
FECHA DE EXPIRACIÓN: 02/03/2011
FIRMA: [Firma]

ECUATORIANA***** V4443V3442
SOLTERO
SECUNDARIA
JURGE HUMBERTO ARDIZ
MONICA OFELIA LÓPEZ
RÍO TAMBORA
02/03/2011
REN 0348701
FIRMA: [Firma]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
CÉDULA: 0603118381
NOMBRE Y APELLIDOS: Aldar López Vincicio Paul
FIRMA: [Firma]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

C

CUU: G4630.91



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 060337483-8

ALDAZ LOPEZ KARLA JESSENIA
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
 04 SEPTIEMBRE 1980
 003- 0176 01775 F
 CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
 MALDONADO 1994

Karla J. Maldonado



EQUATORIANA***** V4333V3222

CASADO ESTRELLA JUAN CARLOS

SECUNDARIA 4^{ta} DE GRADUANTE

JORGE HUMBERTO ALDAZ

MONICA DELIA ALDAZ

RIOBAMBA

04/02/2023

0567322

RIOBAMBA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

185-0001
 NÚMERO

0603374838
 CÉDULA

ALDAZ LOPEZ KARLA JESSENIA

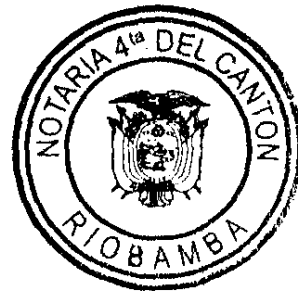
CHIMBORAZO RIOBAMBA
 PROVINCIA
 VELOZ CANTÓN
 PARROQUIA

Karla J. Maldonado

F) PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA



DELEGACION DE CHIMBORAZO



Riobamba, 18 de Junio de 2011

SEÑOR (A)

MONICA LOPEZ

1705764411

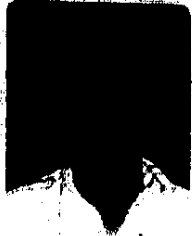
EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO LE OTORGA ESTE CERTIFICADO DE VOTACION PROVISIONAL, DE LAS ELECCIONES DEL 07 DE MAYO DEL 2011, PARA REALIZAR TODO TRAMITE EN LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, EL MISMO QUE TENDRA VIGENCIA HASTA **60 DIAS**, A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.



Ing. Mariana Siguenza B
DIRECTORA, DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,
DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CREDENCIAL DE CIUDADANIA No. 060311818-3
 ALDAZ LOPEZ WILLIAN HUMBERTO
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
 21 ENERO 1984
 004-B 0099 02608 M
 PICHINCHA/ID
 GONZALEZ SORIANO 1986



ECUATORIANA**** 060313222

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

JORGE HUMBERTO ALDAZ

MONICA OFELIA LOPEZ

RIOBAMBA

27/04/2010

27/04/2022

REN 2673050

10/10 - 10

BANCO GENERAL RUMINAHUI

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL



QUITO, 14 de JUNIO 20 11

A QUIEN INTERESE

Mediante comprobante No. 991838849

Él (la) Sr. JORGE HUMBERTO ALDAZ

Consigno en este Banco, un depósito de \$ 400.00

CUATROCIENTOS 00/100

dólares

para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de DISALDAZLOPEZ CIA. LTDA.

Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	\$ VALOR
MONICA OFELIA LOPEZ ARIAS	220.00
KARLA JESSENIA ALDAZ LOPEZ	60.00
VINICIO PAUL ALDAZ LOPEZ	60.00
WILLIAN HUMBERTO ALDAZ LOPEZ	60.00
TOTAL \$	400.00

ATENTAMENTE,

BANCO GENERAL RUMINAHUI

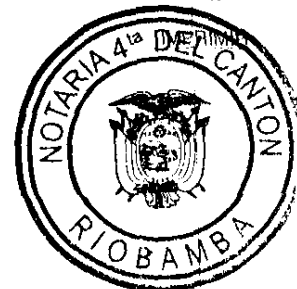
Xavier Paredes

FIRMA AUTORIZADA

15



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7377931
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LOPEZ ARIAS MONICA OFELIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/08/2011 18:19:42

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- DISALDAZLOPEZ CIA LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/08/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

CHRISTIAN BALLADARES

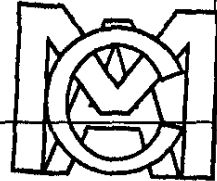
**SR. CHRISTIAN BALLADARES TORRES
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO**

CERTIFICO.- QUE LAS COPIAS FOTOSTATICAS QUE ANTECEDEN SON FIEL REPRODUCCION DE SUS RESPECTIVOS ORIGINALES Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA, COPIA: SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-



DOCTOR CARLOS MARCELO AULLA ERAZO
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON RIOBAMBA.-

NOTARIA CUARTA



Registro Mercantil
Riobamba
ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO ME
RIOBAM

Registro Mercantil
Riobamba
ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

16



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:
-MERCANTIL con el No.1584.*

Junto a la Resolución No.SC.DIC.A.11.328.- Anotado bajo el No. 8628 del Repertorio.
.- Riobamba, a 15 de Septiembre del 2011.



1116
Canig
EL REGISTRADOR



MERCANTIL
BA

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.11.

0001330

Ambato,

08 SET. 2011

Señores
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DISALDAZLOPEZ CIA LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO